BOILDIN



OHICIAI

DE LA PROVINCIA DE MADRID

at Territary and Opicial

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de usertarse se los Bor servas orroranas se han de mandar al Jefe Potico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los ditores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se pul lien todes les dins, excepte les deminges.

PRECIO DE SUSCRIPLION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipalas; fuera de ella, 3 50 al mos, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se al miten suscripciones en Malrid, en la Administración del Bolarin, plaza de Satitiago, núm. 2:—Fuera de esta capital, directa mente por melio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVINORULA ROLVONIA

Las disposiciones de las Autordades susspitoles que cam à instancia de parte no pobre en insurtatas «tislak» mente, asimismo endeguier enuncio concernicate al esse vicio nacional que dimene de las menues pero las de las teres particular pagarán 50 céntimos de passas por essas linea de inserción.

Mintere suelle 50 semilmes de peseim.

PARTE OFICIAL

Bresidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Misnistros Me ha presentado el Capitán demaral de Ejército D. José López Dominiguez, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del scierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à treinte de Noviembre de mil novecientes seis

ALFONSO

Munistro de Gracia y Justicia.

Alvaró Figueroa

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Segimundo Moret y Prendergast, Digutado a Cortes, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministre de Gracia y Justicia, Alvaro Figueroa

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del sargo de Ministro de Estado Me hasprecatado D. Pio Gullón é Iglesias, quedanler, ay satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ba desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

M Fres Mente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del

cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Alvaro de Figueroa y Torries, Conde de Romanones, quedando muy satisficho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio à treinta de Noviembre de mil novecientes seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Agustin de Luque y Coca, quedando muy satisfecho del celo; inteligencia y lealta de con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Noviem bre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Cincejo de Ministros, Segiemundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Juan Alvarado y del Saz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil novecien tos sels.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan Navarro Reverter, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lexitad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Bernabé Dávila y Berteleti, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Prolidènte del Consolo de Ministres, Segismundo Moret.

. « Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública

y Bellas Artes Me ha presentado don Amalio Gimeno y Cabañas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio atreinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Conseje de Ministres, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Manuel García Prieto, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Noviem bre de mil novecientes seis.

ALFONSO

El Presidente del Gensejo de Ministres, Segismundo, Moret.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez Caballero, ex Ministro de la Corona,

Vengo en nombrarle Ministro de Es-

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

Di Presidente del Consejo de Ministres, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que conqueren en D. Antonio Barroso y Castillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil novécientos seis.

ALFONSO

Bi Presidente del Tonsejo de Ministres, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General don Agustin Luque y Coca.

Vengo en nombrarle Ministro de la Anerra.

Dado en Palacio á treinta de Noviem bre de mii novecientos cels.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba Bonifaz Gobernador civil de la provincia de Madrid. Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientes seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres.
Segismundo Moret.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eleuterio Delgado y Mar tín, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Haoienda.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres. Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren én D. Benigno Quiroga y Ló-Fez Ballesteros, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio à treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministres. Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pedro Rodriguez de la Borbolla, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarie Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Dado en Palacio à treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministren. Segiemundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Gasset y Chin-chilla, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

al Presidente del Consejo de Ministres, Segismundo Moret.

Ayuntamientos

Alameda del Valle

. Sin perjuició de lo que la Superioridad resuelva, el día 9 del próximo mes de

Diciembre, y hora de las diez de su mafisna, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los derechos de co usumos, de las especies de vinos, vinagres, aguardientes, y carnes de hebra y cerda, para el año de 1907, con venta al por mener, bajo los tipos señalados en condiciones, acordadas en el oportuno pliego de manifiesto, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Alameda dei Valle 25 de Noviembre de 1906.—El Alonide, Pedro Martin.

379.-110.

San Lorenzo

Con sujeción al pliego de condiciones y tarifas que se hallan de manificato durante los días y horas hábiles, en la Secretaria de este Ayuntamiento se celebrará subasta pública en esta Sala Consistorial el día 16 de Diciembre próximo y hora de las once, en que dará principio y terminará á las doce, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sojetas al impuesto y expresadas en las tarifas correspondientes. La forma de licitación ha de ser por pujas a la llana y el importe de los derechos y recargos autorizados es el de 33.117'47 pesetas. La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 que asciende á lacantidad de 1.655'87 pesetas, que pueden consignarse en las Cajas del Tesoro en la Depositaria del Ay ntamiento ó en poder de la Junta de sabasta, en el mismo acto de celebrarse ésta. La fianza que ha de prestar el rematante serà equivalente al importe de tres mensualidades de la cantidad total en que se adjudique la subasta y puede ser en metálico, valores públicos ó fincas que no estuvieren hipotecadas.

Lo que se anuncia al póblico para los efectos oportunos.

San Lorenzo 27 de Noviembre de 1906. = El Alcalde, Nicolás Serrano.

877,—110.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Qetubre de 1906.

Sesiin ordinaria del dia 1.º de Octubre

Se aprebó el Acta de la anterior.

Igualmente fué aprobado, previa lectura, el Reglamento del Régimen interior del Matadero público de esta localidad, formado por la Comisión nombrada el día 27 de Agosto próximo pasado.

Presentada por el Sr. Comisario encargado de la Banda Municipal, relación del material inútil de la misma, é instrumentos que necesitan compostura, la Corporación acuerda se proceda á la adquisición del nuevo material que se necesite, y enajenación del inutilizado.

La Corporación acuerdas, propuesta del Sr. Alcalde, se realicen las obras en las habitaciones que en la Casa Consistorial ocupan los Médicos titulares de este Real Sitio.

Se acordó por unanimidad imponer una multa de 10 pesetas al Alguacil Angel Ginés, por utilizar un permiso en fines distintos del solicitado.

Leída por orden del Sr. Alcalde una petición de terrenos por el Sr. Barajas, al objeto de construir un Hotel en el sitio «Plaza de los Toros», la Corporación acuerda se tenga presente dicha petición.

Dia 8

Se dió lectura del Acta de la anterior y fué aprobada.

Fué aprobado por unanidad, el extracto ce sesiones celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado, por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, y también que se remita al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Leída la tarifa de taras para el adeudo de especies gravadas con el impuesto de Consumos para el año de 1907, la Corporación acuerda por unanimidad su aprobación.

A instancia del Sr. Comiserio de Obres, Sr. Campo, la Corporación municipal acuerda autorizar y encargar al Sr. Alcalde para que obligue a los dueños de la casa «Bellavista» á que acometan las aguas sucias de la finca, á la alcantarilla general de la calle de la Cañada.

Dia I5

Se dió lectura del Acta de la anterior, y sue aprobada.

Igualmente fueron aprobadas las operaciones de contabilidad verificadas hasta la fecha, del Acta de arqueo del mes último, y la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Se acordó por la Corporación, que por el Sr. Alcalde se dirija Circular á los abastecedores, para que en plazo determinado presenten relación de los dependientes que utilicen para las operaciones de matanza en el Matadero, y que las terneras que sacrifiquen fuera de l establecimiento, vengan acompañadas de la cabeza, y han de sufrir el reconocimiento facultativo antes de ser puestas á la venta.

Presentada nota por el Sr. Comisario de Alamedas del número de plantas que se necesitan para la reposición de alamedas y paseos del Municipio, la Corporación acuerda se solicite el pedido de la Administración del Real Patrimonio de este Sitio.

Dia 22

Se aprobó el Acta de la anterior. La Cerporación municipal quedó enterada de haber sido aprobado el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos de este Real Sitio para el año de 1907.

Se acordó unanimemente que por los Comisarios del Mercado y servicio que han de ser arrendados en el próximo año, se formulen los correspondientes pliegos de condiciones para la celebración de subastas.

Leída una instancia de doña María Merino, solicitando la baja en el padrón de vecinos de esta localidad, por trasladarse á Madrid, la Corporación acuerda sea dada de baja en dicho padrón.

La Corporación quedó enterada de la cesión en propiedad de la Sociedad de Centrales eléctricas sobre la existente en este Real Sitio, á favor de la Sociedad «Loresmar» de Bilbao.

Igualmente quedó enterada la Corporación municipal de haber celebrado en Madrid entrevista con el Consejo de Administración del Colegio de
Santiago, la Comisión nombrada al
efecto por este Ayuntamiento en sesiones anteriores, habiendo convenido
se redacte la nota de indemnización
de perjuicios causados al Ayuntamiento por el acuerdo que deja sin efecto
el traslado de dicho Colegio.

Dia 29

Se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

Fué leida una instancia de D. Juan Fernández Santos, solicitando autorización para realizar obras en la casa de su propiedad, calte de Fioridablanca, números 13 y 15, y que desaparezca un muro que cierra una escalerilla que fué bajada á la «Lonja», por ser un foco de infección, y que se macize dejando una piataforma.

La Corporación municipal acuerda

conceder el permiso de la obra solicitada, y que para el segundo particular se nombre en Comisión al Sr. Alcalde y Comisario de obras, para que informen.

El precedente Extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de

San Lorenzo 27 de Noviembre de 1906.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

348.-109.

Fábrica de Polvoras y Explosivos

Artillería

El Coronel Director de la Fábrica de Polvoras y Explosivos.

Hace saber: Que autorizada por Real orden de 17 del actual la celebración de una subasta para la adquisición por esta Fábrica de 33.000 kilogramos de éter sulfúrico, 18.000 kilogramos de alcohol, 20.000 kilogramos de algodón crudo. 67.000 kilogramos de ácido nítrico, 42.000 kilogramos de ácido sulfúrico, 1.200 toneladas métricas de hulla española ó inglesa, 350 tonelada métricas de antracita española ó inglesa, 50 toneladas métricas de coke español ó inglés, necesarios en la misma durante los tres últimos trimestres del año 1907, y 1.º de 1908; dicho acto se celebrara el dia 8 de Enero próximo, en el despacho de la Dirección del Establecimiento, à las diez y media, debiendo los proponentes presentar sus proposiciones en la forma prevenida en las condiciones legales redactadas con arregio al modelo que à continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de chantos descen interesarse en esta licitación, en la inteligencia de que no habiendo tiempo material para que pueda cumplirse lo prevenido en el artículo 3.º del pliego de condiciones técnicas, los plazos para la entrega de la primera y segunda cuartas partes de los artículos, se entenderán prorrogados hasta el 1.º de Febrero y Abril del próximo año.

Granada 26 de Noviembre de 1906.== Ricardo Aranez.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del anuncio inserto en el núm..., de la Gaceta de Madrid, y en los números...., de los Boletines oficiales de la provincia de Madrid y de la de Granada, respectivamente, y de los pliegos de condiciones à que se refiere, relativos à la adquisición de varias primeras materias para la elaboración de pó voras sin humo por la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de esta e apital, se compromete à suministrar las (tantas) toneladas métricas de..., à (tantas) pesetas los 100 kilogramos.

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de tantas pesetas (todo en letra y la cédula del proponente).

(Fecha y firma del proponente.)

372.**—**110.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

Star Star Barre

En el expediente individual de apremio formado por esta Agencia, contradon Francisco Romero Martinez, sobre pago de las contribuciones territorial, urbana é industrial de los años de 1904, 1905 y tres trimestres del 1906, y en atención á haberse otorgado la escritura de venta de la casa de la pertenencia de aquél, situada en Carabanchel Bajo, calla de

Madrid, ahora de D. Jaime Girona, nú. mero 27, se ha practicado la oportuna ll. qui dación del producto obtenido de dicha enajenación y los débitos que contra si han resultado al Sr. Romero, y por le tanto, en providencia del día de hey, se ha acordado poner de manifiesto en esta Agencia la expresada liquidación a fin de que puedan examinarla los interesados en la misma; señalando al efecto el término de scho dias, contados desde el en que aparezea el presente inserto en el Bolerin de esta provincia, pues traucurrido que sea dicho término sin haberse interpuesto reclamación alguna contra la misma, quedará aprobada sin ulteriores. fines.

Getafe 28 de Noviembre de 1906. El Agente ejecutivo, Nicanor González Pue-

384.—111.

Agencia Ejecutiva de la primera Zona de esta capital

D. José Sánohez de la Peña, Agenteejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña María Concepción Calvo, por débitos de la contribución territorial de la Zona de ensanche, correspondientes á los ejercicios de 1904, 1905 y corriente, se ha dictado por esta Agencia la siguiente

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del 5 del primer grado), sobre el importe total de su descubierto a doña Maria Concepción Calvo, por ser deudora de la contribución territorial, de un solar en la calle de Bravo Murillo. Notifiquese esta providencia & la deudora á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiendola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objetode ejecución y se expedirán los oportanos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo ignorado el domicilio de la deudora, se la notifica por medio del BoLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo
à lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción, advirtiéndola que, si en el término del tercer dia, no satisface el total
débito, que importa la suma de 31'56 pesetas, en las oficinas de esta Agencia,
Santiago, 10 y 12, de dos à cuatro, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—El Agente, José S. Peña.

385.—111.

Agencia ejecutiva de la quinta Zona de esta capital

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda, en la 5.ª Zona de esta capital.

Hago saber: Que por esta oficina se sigue expediente de apremio contra los herederos de doña Josefa Hidalgo, por débito de contribución territorial urbana, correspondiente a la finca, Aguila, 26, en cuyo expediente se han diotado las siguientes providencias:

«De conformidadad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (á mas del 5 del primer grado), sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese à los contribuyentes esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Madrid 8 de Marzo de 1906.

«Providencia de acumulación.— Con arreglo á lo dispuesto en el ar. 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se a cumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos, por trimestres anteriores, considerándese apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria según el resultado que ofrece la liquidación; todo lo cual se notificará á los dendores, advirtiéndoles que su total débito en el dia de la fecha, asciende a 5'64 pesetas, por principal y recargos.» Madrid à 10 de Septiembre de 1906.

Y no habiendose podido averiguar el domicilio de los deudores, para la praotica de la notificación de las providencias insertas en cumplimiento de lo preceptuado en el parrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto á los fines indicados en las aludidas providencias.

Madrid 23 de Noviembre de 1906.= Emilio Molina.

383.—111.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª-En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguido contra Domingo Corral Ardura por el delito de lesiones, ha dictado la Sección 2.ª auto, señalando el dia 6 de Diciembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo à las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo José Antón Gutiérrez, como lo verifico por medio de la presente à fin de que comparezoa ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el día y hora; haciendole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir à este primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Ma dria 28 de Noviembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

386.-111.

Juzgados de prin era instancia

CONGRESO

D, Joaquin Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carolina Maqueda Ariste, natural de Madrid, hija de Jesús y de Vicenta, de trein ta y slete años, casada, dedicada á su labores, que habitó en la Carrera de San Francisco, núm. 8, bajo, y cuyo ectual

paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezos en mi Sala audiencia, situen el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo de la Superioridad en causa que contra aquella se sigue, por delito de estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicíal, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Carcel respectiva.

Madrid 28 de Noviembre de 1906. = José Beneyto. = P. H., del Escribano, señor Valdivieso, Ulpiano Sanz.

394,-111.

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martinez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Valentin Pérez, natural de Bargos, de unos treinta y cinco años de edad, de oficio pelotari, que durante unos días estuvo habitando con D. Jesús de Eguibaru y Rancielia, en la calle de la Madera, 13, piso segundo, izquierda, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio A que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, mas bien grueso, calvo, con bigote negro, viste también de negro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.= Alejandro Bustamante.=El Escribano, Navarro.

390.— 111.

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte-Por el presente cito, llamo y emplazo

a Manuel López Bravo, natural de Santiago de Cuba, hijo de Luis y de Teresa. soltero, de venticcho años, de profesión Abogado, que ha tenido su domicilio en la calle del Conde de Romanones 8 y 10, y últimamente en la del Barco, 9, duplicado, tercero derecha, y onyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el signiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dietado por la Superioridad en causa que se le sigue por estara; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatuta regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de americana negra y pantalón azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión Celular.

Madrid 28 de Noviembre de 1906. = Alejandro Bustamante. = El Escribano, J. M. de Antón.

391.—111.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernáadez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de! Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Reina Blanco, natural de Encinas Reales (Córdoba) de cincuenta y un años. casado con Ana Reina, hijo de Blas y Teresa, jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in_ serte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el obejto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él y otro se sigue en este Juzgado, por contrabando; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno à los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado prodesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Noviembre ce 1906, = Rafael Molina. = El Escribano, Pedro Martinez Grande.

Arthur National

392.=111.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González, y Bonifacio Sanz, que une de ellos es chato, bejo de estatura, y viste chaqueta y pantalon de pana, gorra y botas: usa bigote, representa tener de veintidos ás veintionatro años, y el otro es aito, delgado, sin barba ni bigote, con más edad que el anterior y viste con traje de mecanico, para que en el término de diez días, contados desde el signiente al en que esta, requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, compareca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que, de no verificario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son, como ya quedan expresadas, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Carcel de esta corte.

Madrid 27 de Noviembre de 1906.= V.º B.º.=Rafael Molina.=El Escribano, Federico González del Rivero.

393.**—1**11.

INCLUSA

D. Antonio Cubilio y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que sigue dona Eloisa Merello, contra los

esposos D. Juan José Meradillo y doña Carmen Rozas, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas, situadas en término municipal de Arenas de San Pedro:

Primera. Un terreno al sitio de los Campos del «Tietar», de secano, dedicado á pastos, cuya superficie es de veintiuna hectáreas, cuarenta y siete áreas y sesenta centiáreas; tasado en tres mil ciento cchenta pesetas.

Segunda. Otro terreno en el sitio del «Chaparral», ó «Egido Bravo», cuya superficie es de catorce hectáreas, catorce áreas y cincuenta y nueve centiáreas; tasado en cuatro mil cincuenta pesetas.

Tercera. Otro terreno labrantio y en parte á prado, hoy de secano, dedicado á pastos, en el sitio «Arroyo del Chaparral». cuya superficie es de seís hectáreas y cincuenta y tres áreas; tasado en dos mil pesetas.

Cuarta. Un olivar en el sítio de la «Canaleja» de superficie dos hectáreas y cincuenta y dos áreas, de secano; tasado en cinco mil trescientas cuarenta pesetas.

Quinta, Otro olivar en el sitio denominado «Clariaca», cuya superficie es de treinta y seis áreas; tasado en seiscienta₃ veinte pesetas.

Sexta. Otro olivar en el sitio del «Jardinito», onya superficie es de treinta y siete áreas, tasado en cohocientas treinta pesetas.

Séptima. Otro olivar en el sitio del «Labrado», cuya superficie es de treinta y ocho areas; tasado en novecientas cincuenta pesetas.

Octava. Un terreno de labor, de secano, destinado á pastos, al sitio del «Egido de Ramacastañas», cuya superficie es de tres hectáreas y treinta áreas; tasado en cuatroclentas sesenta pesetas.

Nóvena. Un castañar en el sitio de los «Matasanos», euya superficie es dé noventa y ún áreas; tasado en ciento veinte pesetas.

Décima. Una casa en el anejo de «Ramacastafias», y su calle de los Remedios número uno, con una superficie de setenta y coho metros cuadrados, y compuesta de planta baja y sobrado tasada en seiscientas ochenta pesetas.

Undécima. Orra casa en los mismos, barrio y calle sin número, con una superficie de treintà y cinco metros y velnticinco decimetros cuadrados; compuesta de planta baja y sobrado; tasada en quinientas diez pesetas.

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio de la tasación, verificándose primero en conjunto las once fiincas, y en caso de no presentarse licitadores, se subastarán separadamente cada una de ellas.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. La subasta se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento de tipo de tasación, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la dedución indicada ó sea en líquido el cincuenta por ciento de dicha tasación, y se admitirán á calidad de ceder el remate á un tercero.

Cuarta. El informe pericial y desoripción detallada de las fincas, así como los títulos de propiedad, estarán de manificsio en la Escribania del refrendatario hasta el momento del remate, debiendo los licitadores conformarse con los presentados, sin derecho a exigir ningunos otros, y después de la subasta no se admitiran al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos titulos.

Quinta. Se advierte que todas las fincas se hallan inscritas en el Registre de la propiedad, á favor de la demandada.

Sexta. La subasta se celebrará simultaneamente en la Sala andiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en la del de primera instancia de Arenas de San Pedro, el dia veintinueve de Diciembre próximo, á las dos

Séptima. Se reserva este Juzgado como originario, la fuon tad de resolver cualquier cuestion que pudiera surgir por la simultaneidad de subasta y ante el mismo habra de consignarse, en su dia, el total precio del remate por el que resulte mejor postor.

Dado en Madrid à veintiouatro de Noviembre de mil novecientos seis. = Antonio Cubiilo y Muro .= Ante mi, Pedro S.

93.—P.

En los autos de terceria de mejor derecho, seguidos á instancia de D. Nicomedes Rioja y Miguel, contra doña Ana y doña Leonor Canalejas y el Sr. Conde de a Corzana, se ha diotado la sentencia, cnyo encabezamiento y parte dispositiva

Sentencia.-En la villa y corte de Madrid, a 23 de Noviembre de 1906. El senor don Antonio Cubillo y Muro, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; habiendo visto los presentes autos en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Nicomedes Rioja y Miguel, mayor de edad, viudo, y de esta vecindad, defendido primeramente por el Letrado D. Ramón de Soler, y representado en la actualidad por el Procurador D. José María Claveria; y de la otra como demandados, doña Ana y doña Leonor Canalejas y Morayta, como hijas y herederas de doña Rafaela Merayta y Sagrario, y contra D. José Ossorio y Heredia. Conde de la Corzana, que no han comparecido; sobre terceria de mejor derecho, y

Fallo:-Que debe declarar y declaro, que el demandante D. Nicomedes Rioja y Miguel, tiene preferente derecho que dona Ana y dona Leonor Canalejas, á cobrar de los bienes del Sr. Conde de la Corzana, el importe de su crédito preferente, importante 7.600 pesetas, con más los intereses aucesivos de las 1 000 peretas, a razón del cinco por 100 mensual y las restantes y que se vayan devengando, á razón del seis por 100 anual y las costas ocasionadas en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del Hospital de esta corte, Escribanía de D. Pedro Martines Grande, y no se bace expresa condena de costas, en este juicio.

Asi por esta mi sentencia, que por la rebeldia del demandado, Exomo, Sr. Conde de la Corzana, se notificara por edictos, publicandose su encabezamiento y parte dispositava en los tres periodicos oficiales de esta corte, lo pronuncio, man. do y firmo. = Antonio Cubillo y Muro.

Publicación—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede por el sefor D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hallandose celebrando audiencia pu-

blica, en el sitio acostumbrado, en Madrid el mismo día de su fecha 23 de Noviembre de 1906, doy fé, =Ante mi P. H. Manuel Zarandieta.

Y para que sirva de notificación al excelentisimo Sr. D. Jose Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, cuyo actual do... micilio se ignora, expido el presente pa ra su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, que firmo en Madrid a 27 de Noviembre de 1906. = El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

389 - 111.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito ede la Inclusa de esta corte, dio-^tada en el dia de hoy, en el sumario que se instruye contra Tomás González Parro, se cita, a Emilio López Serrano padre de Piedad Lopez Zamora, y ouyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palaeio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los perió. dicos oficiales, con objeto de instruirie de sus derechos en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 28 de Noviembre de 1906.= V.º B.º-Cubillo.-El Escribano, Angel Anguio.

388.-111.

LATINA

Entitud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha veintidos del corriente, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Fernando Cort y Gozálvez, natural de Alcoy, provincia de Alicante, hijo de D. José y doña Rita, difuntos, de edad de cinouenta y cuatro años, casado, Abogado, y vecino que fué de esta corte, en la que falleció el día outorce de Octubre último, habiéndose presentado á reclamar su herencia sus hermanos de doble vinculo, D. José y D. Manuel Cort y Gozáivez, en unión de la viuda doña Francisca Silva y Molina, en la onota usufruotuaria que la señala la ley, y en su vista, se llama por medio del presente à los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamario, dentro de treinta dias; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veintiquatro de Noviembre de mil novecientos seis. = V.º B.º = Trassierra.-El Escribano, Julián Villanueva. 94.—P.

UNIVERSIDAD

D. José Martinez Marin, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Sánchez Loran, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco dias, contados deade el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder à los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue, por harto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que habiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á to...

das las Autoridades, y ordeno à los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas sehas personales son: estatura baja, moreno, pecoso de virnelas, y de unos veintiocho a freints años, y en el caso de ser habido lo ponga a mi disposición a los efectos expresados.

Madrid 2 de Noviembre de 1906. - José Martinez. = E. Escribano, Lloenciado, Vicente Moreno.

392.—111

ALCALA DE HENARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye à virtud de denuncia de dona Adriana Pedro Estéban por falsedad, ha acordado se cite á dicha señora para que dentro de los cinco dias siguienies à la inserción presente, comparezea ante este Juzgado á prester declaración en dicho sumario, durante las horas de audiencia; advirtiéndosele la obligación que tiene de concurrir á este primer ilamamiento bajo la multa de cinco á 50 pasetas.

Alcalá de H nares 23 de Noviembre de 1906 = E Escribano, Licenciado, Roque

395 **—**111.

Juzgados municipales

CHAMB ERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte se cita, llama y emplaza a Manuel Veida Ojeda, ouyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el termino de segundo dia, comparezoa en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de fastas; bajo apercibimiente de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.= V. B. = A varez Arranz. = El Secretario,

Mariado Ordas.

360.—109,

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arcanz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte se cita, liama y emplaza a Casimi-ro González y Basilia Pérez, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia, comparezoan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo aperoibimiento de que, si no lo verifican, les parara el perjuicio que haya

Madrid 24 de Noviembre de 1906. V. B. = Alvarez Arranz = El Secretario, Mariano Ordas.

365.—110.

En virtud de providencia del señor don José Aivarez Arranz, Jaez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte se cita, ilama y emplaza a Mariano Callo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día, comparezoa en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parárá el perjuicio que ha-

Madrid 24 de Noviembre de 1906 .= V. B. = Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ocdas.

359.-109.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta corte se cita, ilama y emplaza a Pilar Corpa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo dia, comparezoa en dicho Juzgado, a ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuiolo que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.

V. B. = Alvaroz Arranz = El Secretario, Mariano Ordas.

866.—110

En virtud de providencia del Sr.D. Jo. sé Alvarez Arranz, Juez municipal auplente del distrito de Chamberi de esta corte se cita, llama y emplaza a Domingo Arribas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezoa en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faitas; bajo aperciblmiento de que si no lo verifica, le parara el perjuiolo que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906.= V. B. = Alvarez Arranz. = El Sacretario,

Mariano Ordas.

363 —110. T

En virtud de providencia del Sr. D. Jo. sé Alvarez Arranz, Junz mamoipal suplente dei distrito de Chamberi de esta corte se cita, llama y emplaza á Juán Crespo Pérez, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo dia comparezoa en dicho Juzgalo, a ser reconocido por el Medico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo ver floa, le parara el perjuloio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1906. V.º B, ° = A varez Arranz. = El Secretario,

Mariano Ordan.

361 - 109.

En virtud de providencia del señor don José Aivarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi, de esta corre se cita, llama y emplaza a Marcelino Fernandez Tomaso, onyas demás circunstancias y actual paraderoso ignoran. para que en el término de regundo día, comparezes en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parara el perjuicio que haya

Madrid 24 de Noviembre de 1906,= V.º B. = Alvarez Arranz. = El Secreta-

rio, Mariano Ordas.

367.—110.

En virtu l de providencia del señor don José Asvarez Arranz, Juez manicipal su-plente del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Guayete Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que en el término de segundo día, comparezoa en dicho Juzzado, a ser reconocida por el Médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjaicio que haya lugar.

Madrid 24 de Naviembre de 1906.= V. o B. e = Alvarez Arranz, = El Secretario,

Mariano Ordas.

364.-110.

BANCO DE ESPAÑA

Habiendose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, número s 542 885-552 178 y 583.853, expedidos por este Establecimiento, en 11 de Septiembre de 1903, 23 de Febrero de 1904 y 15 de Septiembre de 1905, respectivamente, a favor de D Vicente Fernandez Rodriguez, se anuncia al público por terera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el dia 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periodicos oficiales, Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, segun determina el art. 6. del Reglamento vigente de esta Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de diches resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.=El Vicescoretario, Francisco Belda.

Escuela Tipografica del Hospiolo